



Resolución Administrativa

Chorrillos, 07 de FEBRERO del 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-INR-001590-001 que contiene el Informe N° 015-2022-TEO-OE-INR del Jefe de Equipo de Tesorería e Informe N° 0151-2022-OE-INR del jefe de la Oficina de Economía del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2017-SA-DG-INR, se aprobó la Directiva Administrativa N° 003-2017-OEA-INR/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Devolución de Dinero a los Pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", con la finalidad de establecer criterios que regulen el procedimiento de devolución de dinero por los servicios no atendidos en los diferentes servicios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, mediante Formato de Devolución a favor del paciente **TORRES PASAPERA FRANCISCO**, debidamente acreditado con sus documento de identidad, solicita la devolución de dinero por ser paciente SIS, causal 6.1, del año 2021, con Boleta de venta BB02-00195433, con H.C 436809, documento que cuenta con la firma de la Jefa de Equipo de Admisión Sra. Bertha Bernal Astudillo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII Disposiciones Generales de la Directiva Administrativa N° 003-2017-OEA-INR/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Devolución de Dinero a los Pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

1. Que, mediante los documentos del visto, el jefe de la Oficina de Economía señala haber evaluado el expediente presentado por el paciente **TORRES PASAPERA FRANCISCO**, por el monto resultante que asciende a la suma de S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 Soles), por concepto de la no atención en la prestación del servicio al paciente (6.1), según Dictamen de Evaluación y Calificación de Incapacidad SCTR, el cual se enmarca en la Directiva vigente, por lo que corresponde realizar la devolución del dinero solicitado y oficializar las acciones administrativas con fines de registro contable al haber afectado al Clasificador de Ingreso 1.9.11.11.

Que, de la revisión de los documentos enunciados, resulta pertinente oficializar lo solicitado, con la resolución correspondiente;

De conformidad, con la Ley de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 vigente a la fecha, Resolución Directoral N° 092-2017-SA-DG-INR, se aprobó la



Directiva Administrativa N° 003-2011-OEA-INFO/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Devolución de Dinero a los Pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación; y en uso de las facultades conferidas;

Con la visación del jefe de la Oficina de Economía del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Devolución de Dinero a favor del Sr. TORRES PASAPERA FRANCISCO, debidamente acreditado con número de DNI 27733363; por un monto resultante que asciende a la suma de S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 Soles), por concepto de pago de la no atención en la prestación del servicio al paciente (6.1), según Dictamen de Evaluación y Calificación de Incapacidad SCTR y que se enmarca en la Directiva vigente, por razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al jefe de la Oficina de Economía, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, el cual estará afectado al Clasificador de Ingreso, 1.9.11.11.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la Resolución Administrativa en el Portal WEB. Institucional.



Regístrese y Comuníquese,

LIC. ADM. ZENAIIDA NAVARRO JUÁREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD N° 04248
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

ZPN.JWAN/Afrida
c.c.: Tesorería